



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

SALTA, 20 de Setiembre de 1978. =

419-78

Expte. n° 384/78

VISTO:

Estas actuaciones y el pedido de equivalencia de materias formulado a fojas 14 por el alumno César Augusto Barni; teniendo en cuenta lo informado por Dirección de Alumnos, las opiniones de los profesores de las respectivas materias como así también la fundamentación efectuada por el Director del Departamento a fojas 25, aconsejando la equivalencia de Introducción a la Matemática basada en el hecho de que la misma es considerada como "curso nivelador y de introducción del ciclo secundario" por lo tanto equiparable a las dos materias del Area Matemática de nivel universitario, ya aprobados por el causante, en disidencia con la opinión del Profesor de la asignatura que no hacía lugar a tal equivalencia; atento a lo aconsejado por el Departamento de Ciencias Tecnológicas y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Conceder al alumno César Augusto BARNI, equivalencia de las siguientes materias para la carrera de Ingeniería Industrial (Plan 1977), por las asignaturas que en cada caso se indica aprobadas por el recurrente en la carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad Católica de Salta, según comprobante que corre agregado a fojas 13:

- INTRODUCCION A LA MATEMATICA por "Matemáticas 251" y "Matemáticas 252".
- DIBUJO por "Dibujo Técnico" y "Geometría Descriptiva".

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR